

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 18, 21, 22, 36 FRACCIÓN IV, 49 Y 50 FRACCIONES I, II, IX, XIV, XVI, XVIII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 44 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIÓN I, 24 Y 46 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

- I.** Que con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto número 238, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en cuyo artículo 46 establece que para otorgar una concesión de comunicaciones o transporte es necesario que la persona titular del Poder Ejecutivo declare la existencia de necesidad pública de estos servicios y su satisfacción, además de que dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en un periódico de circulación diaria en la Entidad.
- II.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, que el diagnóstico realizado en materia de comunicaciones y transportes indica que se requiere un cambio de visión en la perspectiva de este sector. Para lograrlo, el Gobierno busca impulsar un nuevo enfoque para dar preferencia al ejercicio de políticas de movilidad, con la participación de la ciudadanía e instancias de

la sociedad civil, con el objeto de mejorar la vida en las ciudades y generar un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas, lo que coadyuvará a impulsar aspectos relacionados con el ordenamiento territorial y con la planeación del desarrollo urbano.

Dicho eje, tiene como objetivo general “activar los actores detonantes de la economía estatal para propiciar la profesionalización y modernización de todos los sectores productivos y de servicios bajo una nueva cultura de responsabilidad y respeto a los grupos en situación de vulnerabilidad, siempre superando las metas dentro del marco del respeto y la armonía con los elementos naturales”.

- III.** En materia ambiental, el mismo Plan considera el Programa 53, “Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos”, que en su objetivo 3 establece “Contribuir e implementar la reducción de los impactos negativos del medio ambiente, así como mejorar la calidad del aire en beneficio de la salud de la población del Estado”, y se plantea en sus líneas de acción hacer más eficientes las acciones para reducir las emisiones de gases generados por fuentes fijas y móviles, así como, impulsar el uso de energías renovables y medios de transporte de bajas emisiones contaminantes.

Asimismo, en el Programa 54, “Gestión del cambio climático”, destaca el promover, en colaboración con las instancias correspondientes, una transición energética, movilidad sustentable, economía circular y soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente al cambio climático en el Estado, e impulsar proyectos en la materia, en colaboración con las instituciones correspondientes.

- IV.** La población, según sus necesidades, requiere trasladarse en horas y a sitios específicos, y donde no existe la posibilidad de hacer uso del sistema de transporte en la modalidad de colectivo, se demanda

satisfacer esa necesidad a través de un sistema de transporte flexible que dé certeza y confianza a la persona usuaria de utilizar un vehículo que cumple con los requerimientos establecidos en la Ley, es por eso, la necesidad de otorgar nuevas concesiones, ponderando siempre la movilidad, la seguridad y el bienestar de la población.

- V. En aquellos lugares donde se presenta una carencia del servicio de transporte público, se requiere otorgar de concesiones en la modalidad de taxi, realizar las acciones necesarias para mejorar y coadyuvar a proporcionar dicho servicio con las características de seguridad y comodidad, oportuno, que favorezca la reducción del estrés y el ahorro de tiempo, así como la sostenibilidad ambiental, en los Municipios de Atltzayanca, Apetatitlán de Antonio Carvajal (Zona de Hospitales), Calpulalpan, Chiautempan (San Pedro Tlalcuapan), Cuapiaxtla, Españita, Huamantla (San José Xicohténcatl), Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad (San Francisco Atexcatzinco), Tetlatlahuca (Val´Quirico), Tlaxcala (Galerías Tlaxcala), Tlaxco (Maguey Cenizo y Mariano Matamoros) y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.
- VI. El Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, refrenda el compromiso de garantizar el derecho a la movilidad y regular el transporte, mediante estrategias públicas basadas en la transparencia y legalidad, a fin de lograr la prestación de un servicio óptimo, transparente y humano.
- VII. Por lo anterior, es imperante mejorar la movilidad de la población, proteger y garantizar el desplazamiento de las personas a sus lugares de destino y así satisfacer la necesidad de acceso al derecho a la movilidad y otros derechos como la educación, salud, trabajo, seguridad social y de esparcimiento, por ello, es necesario, importante e inaplazable y de interés social, emitir la presente **Declaratoria de existencia de una necesidad pública del**

**servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin y con itinerario fijo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala**, con el objeto de que previo el estudio técnico de factibilidad se determine el número de concesiones, sitios, bases y demás circunstancias que se requieren para satisfacer dicha necesidad.

**DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN Y CON ITINERARIO FIJO Y SU SATISFACCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de una necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin y con itinerario fijo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Las personas físicas o morales, que se encuentren interesadas en obtener una concesión para la prestación de los servicios objeto de esta Declaratoria, deberán observar y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento y la presente Declaratoria.

**TERCERO.** La presente Declaratoria tendrá como ámbito de aplicación los Municipios siguientes Atltzayanca, Apetatitlán de Antonio Carvajal (Zona de Hospitales), Calpulalpan, Chiautempan (San Pedro Tlalcuapan), Cuapiaxtla, Españita, Huamantla (San José Xicohténcatl), Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad (San Francisco Atexcatzinco), Tetlatlahuca (Val´Quirico), Tlaxcala (Galerías Tlaxcala), Tlaxco (Maguey Cenizo y Mariano Matamoros) y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

**CUARTO.** La Secretaría de Movilidad y Transporte, previo análisis de solicitudes y estudio técnico de factibilidad, establecerá el número de concesiones necesarias para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin y con itinerario fijo, en cada uno de los Municipios mencionados en el numeral anterior, así como el número de sitios respectivos.

**QUINTO.** Las personas solicitantes deberán acreditar la gestión del permiso de uso de suelo, ante las autoridades competentes, en el que se establecerán las bases o sitios correspondientes, para su debida autorización.

**SEXTO.** La Secretaría de Movilidad y Transporte, en el otorgamiento de concesiones a las que se refiere la presente declaratoria, deberá observar las disposiciones siguientes:

- I.** Se dará preferencia a las personas solicitantes que cuenten con unidades vehiculares híbridas o eléctricas, para la prestación del servicio;
- II.** Se dará preferencia a las personas solicitantes que cuenten con unidades vehiculares de un modelo no menor a cinco años de antigüedad;
- III.** Del número total de concesiones otorgadas corresponderá el 50% a mujeres y el 50% a hombres, privilegiando la igualdad de género;
- IV.** Las personas migrantes tlaxcaltecas con estancia en otros países que deseen obtener alguna concesión, podrán hacerlo a través de un familiar directo en primer grado consanguíneo o por afinidad, para tal efecto, la Dirección de Atención a Migrantes, acreditará su estancia fuera del país; y
- V.** El otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público en la modalidad de taxi sin y con itinerario fijo, se otorgarán a las personas físicas y morales que tengan su domicilio establecido en el Municipio en el cual exista la necesidad del mismo.

**SÉPTIMO.** El servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin y con itinerario fijo que se preste deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Tener programas de mantenimiento predeterminados para las unidades vehiculares y contarán con el equipo de emergencia estipulado en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en

el Estado de Tlaxcala en materia de transporte Público y Privado.

- II.** Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a emisiones de contaminantes atmosféricos, de ruido y otros; y
- III.** Satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio.

**OCTAVO.** Las y los nuevos concesionarios tendrán que adherirse a la plataforma digital que cree y administre la Secretaría de Movilidad y Transporte que mejore la prestación y el control del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin y con itinerario fijo.

**NOVENO.** La prestación del servicio público de personas en la modalidad taxi, sin y con itinerario fijo, se ajustará estrictamente a los términos y condiciones que establezca el título de concesión correspondiente.

**DÉCIMO.** Las solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones a que se refiere la presente Declaratoria deberán ser validados por un órgano colegiado integrado por las siguientes:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- II.** La persona titular de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- III.** La persona titular de la Dirección de Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Finanzas; y
- V.** Un representante de la Secretaría de la Función Pública.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese un extracto de ésta Declaratoria en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala, así como en la página electrónica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Para efecto de la fracción IV del numeral Sexto de la presente Declaratoria, la Dirección de Atención a Migrantes, deberá realizar la difusión correspondiente a través de las denominadas “Casa Tlaxcala” en sus distintas sedes en el extranjero.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**

Rúbrica y sello

**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Rúbrica y sello

**MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**Y TRANSPORTE**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

